

Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-02005-14-0580

580-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,034.7
Muestra Auditada	7,111.3
Representatividad de la Muestra	88.5%

Respecto de los 265,283.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Baja California, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que ascendieron a 8,034.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 7,111.3 miles de pesos, que significaron el 88.5% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó en todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- Cuenta con una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- No se cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- No realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No realizó acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, no cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de Control

- Carece de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- No ha realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Información y Comunicación

- No ha realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No se informa periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- No se realizaron acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, si se realizaron auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, se ubica al municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto de la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Baja California enteró en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 8,034.7 miles de pesos

asignados al municipio de Playas de Rosarito, para el FISMDF 2015; asimismo, se utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del fondo en ese ejercicio y sus rendimientos que ascendieron a 35.8 miles de pesos. Además, no transfirió recursos injustificadamente a otros fondos ni hacia cuentas en las que se dispusiera de otro tipo de recursos, tal y como lo establece la normativa.

3. El municipio administró los recursos del FISMDF 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica para el fondo, ya que depositó en ella 129.5 miles de pesos de otras fuentes de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, los recursos del FISMDF se administren en una cuenta bancaria específica; sin embargo, queda pendiente el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

15-B-02005-14-0580-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Procuradora de Playas de Rosarito, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF 2015.

Registros contables y documentación soporte

4. Las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran registradas, identificadas y controladas en la contabilidad del municipio, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, implantó 86 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 94.5%, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

6. El municipio recibió 8,034.7 miles pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 35.8 miles de pesos, además, depositaron a la cuenta 129.5 miles de

pesos que corresponden a remanente del ejercicio 2010, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 8,200.0 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 gastó 984.7 miles de pesos, que representaron el 12.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 88.0%, que equivale a 7,215.3 miles de pesos no aplicados a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; en tanto que al 30 de septiembre de 2016 gastó 8,138.2 miles de pesos, que representaron el 99.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.8%, que equivale a 61.8 miles de pesos, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	1,017.0	12.5	12.4
Mejoramiento de Vivienda	3	5,539.8	68.1	67.6
Proyecto Especial	1	1,192.0	14.6	14.5
Gastos Indirectos		218.8	2.7	2.7
Desarrollo Institucional		160.7	2.0	2.0
Comisiones Bancarias		9.9	0.1	0.0
TOTAL PAGADO	5	8,138.2	100.0	99.2
Recursos no gastados		61.8		0.8
TOTAL DISPONIBLE:		8,200.0		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

7. Los recursos pagados con el FISMDF 2015 se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se ejercieron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema; asimismo, las obras y acciones realizadas con el fondo se apegaron al catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL.

8. De los recursos asignados al FISMDF 2015, el municipio invirtió el 81.6% en beneficio de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, en tanto que el porcentaje determinado para la atención de las ZAP's fue del 24.2%, conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; asimismo, invirtió el 81.6% en obras y acciones de incidencia directa y el 14.8% en proyectos especiales, los cuales disponen de la opinión favorable por parte de la SEDESOL, porcentajes que cumplen con las restricciones establecidas en la normativa del fondo.

Transparencia del ejercicio de los recursos

9. El municipio reportó los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos, Formato Avance Financiero e Indicadores y se publicaron y difundieron entre la población.

10. La información reportada mediante el Portal Aplicativo del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el Formato a Nivel Financiero acumulada al cuarto trimestre, presentó una diferencia de 1,120.1 miles de pesos con respecto de los reportes generados en el sistema financiero del municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en reporte del cuarto trimestre 2015 (Sistema Formato Único, nivel financiero) y reporte financiero del fondo al cierre del ejercicio 2015, donde se comprobó que existe coincidencia entre lo reportado a la SHCP y los registros municipales, con lo que se atiende la observación.

11. El municipio no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), y no se realizaron evaluaciones al FISMDF 2015.

15-B-02005-14-0580-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Sindicatura Procuradora de Playas de Rosarito, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con el Programa Anual de Evaluaciones ni realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF, por una instancia técnica independiente.

12. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer sobre los resultados alcanzados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria mediante el cual se comprobó que en la dirección electrónica de la página del municipio donde se encuentra accesible la información de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, con lo que solventa la observación.

Obras y acciones sociales

13. Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015 se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción de la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato de ésta debidamente formalizado por las instancias participantes y están en operación.

14. Se comprobó que en las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos

otorgados a los contratistas fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

15. Se constató que faltan las pruebas de control de calidad en los expedientes técnicos unitarios de las obras “Ejecución de la obra pública del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FIMS 2015, primer paquete” de la estimación 2, y en el de la obra “Centro interactivo de atención de adultos a personas con discapacidad y adultos mayores de Playas de Rosarito” de las estimaciones 2 y 3.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las pruebas de control de calidad de las obras “Ejecución de la obra pública del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FIMS 2015, primer paquete” y “Centro interactivo de atención de adultos a personas con discapacidad y adultos mayores de Playas de Rosarito”, información que se valoró y se estimó suficiente, por lo que se solventa lo observado.

16. En las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, denominadas “Ejecución de la obra pública del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FIMS 2015, primer paquete”, “Ejecución de la obra pública del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FIMS 2015 segundo paquete, AGEB 1095, Lomas de Coronado, AGEB 542, Ampl. Lucio Blanco, AGEB 307 Constitución 3ra Sección, AGEB 222, 294, 275 y 256 Ampl. Lucio Blanco” y “Ejecución de la obra pública del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FIMS 2015 Tercer paquete, AGEB 523 Primo Tapia, AGEB 928 Los Ramos I y II, AGEB 1131 Colinas de Mazatlán, AGEB 932 Colinas del Sol, AGEB 561 Ampliación Plan Libertador II, AGEB 557 Ampliación Plan Libertador”, el municipio no autorizó sobrepasar el 25.0% de incremento en plazo de ejecución, ni formalizó el convenio adicional que establece la normativa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria y justificativa, información que se valoró y se estimó suficiente, por lo que se solventa lo observado.

17. El municipio no realizó obras por administración directa con recursos del FISMDF 2015.

18. Se comprobó que las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2015 se realizaron mediante la solicitud de cotizaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se constató que fueron amparadas mediante un pedido debidamente formalizado, se cumplió con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

Gastos indirectos

19. El municipio ejerció 218.8 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos, que representó el 2.7% de lo asignado, importe que no rebasa lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y se aplicó en conceptos considerados en los lineamientos del FISMDF 2015.

Desarrollo institucional

20. El municipio suscribió el convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; asimismo, el monto gastado por 160.7 miles pesos no excedió el 2.0% del monto asignado al FISMDF 2015, y se aplicó en la adquisición de equipo de cómputo y acondicionamiento de espacios físicos, conceptos financiables con el fondo.

Cumplimiento de objetivos y metas

21. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 8,034.7 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 35.8 miles de pesos, además se incorporó a la cuenta del fondo un remanente del fondo del ejercicio 2010 por 129.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 8,200.0 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 12.0%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 7,215.3 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de septiembre de 2016, el recurso no gastado significó el 0.8%, es decir, 61.8 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.2% (7,748.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 6,556.8 miles de pesos, que representan el 80.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 80.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que no aplicó recursos para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio destinó 1,192.0 miles de pesos (14.6% de lo gastado) a Proyectos Especiales que no están señalados en el Catálogo del fondo y que obtuvieron una opinión favorable de la SEDESOL, y que corresponden a centro interactivo de atención a adultos con discapacidad y adultos mayores, los cuales contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social, por lo que cumplen con el objetivo del FISMDF.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las cuatro obras programadas, se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia

de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, lo destinado población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 95.2% de lo gastado y se destinó el 80.6% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	12.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016) (% pagado del monto asignado)	100.0
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	81.6
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	81.6
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	81.6
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	14.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,111.3 miles de pesos, que representó el 88.5% de los 8,034.7 miles de pesos transferidos al municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 12.3% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2016), el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que no generaron daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no contó con el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron, en general, satisfactoriamente, ya que el municipio invirtió los recursos aportados para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria 81.6% de lo asignado, cuando el porcentaje mínimo en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana fue del 24.2% y a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, estos recursos se destinaron a proyectos que están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL o que cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

También, el porcentaje de recursos que se invirtió en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana fue del 81.6%, y en proyectos de incidencia directa fue del 81.6%, es decir, más de lo que se establece como mínimo en la normativa que es del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 80.6% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, 110 Y 111.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 69 Y 79.
3. Ley De Coordinación Fiscal: Artículo 49, Fracción V.
4. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamiento trigésimo segundo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, artículos 48 y 49.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. TM-CP-1053/2016 del 24 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.



ROSARITO
VI AYUNTAMIENTO



TESORERÍA MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA

NÚMERO DE OFICIO: TMS/FP-1653/2016
ASUNTO: SOLVENTACIÓN
AUDITORÍA A/F/FM 2015

Playas de Rosarito, B. C. a 24 de noviembre de 2016

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AREA
DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C-2"
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESENTE.

Por medio de la presente recibe un cordial saludo y en cumplimiento a las observaciones e elementos correspondientes a la revisión número 200-CD-07 con título Recursos de fondos de APORTACIONES para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, mismas que se hicieron cargo durante el tiempo del acto de presentación de resultados finales y observaciones preliminares efectuadas el día 24 de noviembre de 2016, en esta acta, en tiempo y forma se presenta solventación correspondiente:

Número de resultado	Solventación	No. Contribución
09	Se presenta original de oficio CC-01200180V, a través del cual se informó a la Auditoría Superior de la Federación que durante el año (COMPT 12 2014)2015, la Secretaría de Salud cumplió con las acciones para prevenir que estas observaciones se vuelvan a repetir y se realizaron también las recomendaciones y acciones a las dependencias que causaron las mismas. De la misma manera que todo los investigations correspondientes se han dado por efecto al expediente número 001116V en la Dirección de Contratación y Gestión Pública de la Secretaría Municipal.	Anexo 1
12	Se presenta original de oficio CC-01200180V, a través del cual se informó a la Auditoría Superior de la Federación que derivado de oficio DGARFT 15-079412016, la Secretaría de Salud cumplió con las acciones para prevenir que estas observaciones se vuelvan a repetir y se realizaron también las recomendaciones y acciones a las dependencias que causaron las mismas. De la misma manera que todo los investigations correspondientes se han dado por efecto al expediente número 001116V en la Dirección de Contratación y Gestión Pública de la Secretaría Municipal.	Anexo 1
16	Respecto a la lista de personas con discapacidad de 09,000 a personas con discapacidad y adultos mayores de mayor de 60 años, con folios número PROCEL/RSS-2015-100-15-02, se observó que durante el periodo de control de calidad de calificación día y hora (Anexo 2) así mismo, se presenta original de oficio CC-01200180V, a través del cual se informó a la Auditoría Superior de la Federación que derivado de oficio DGARFT 15-079412016, la Secretaría de Salud cumplió con las acciones para prevenir que estas observaciones se vuelvan a repetir y se realizaron también las recomendaciones y acciones a las dependencias que causaron las mismas. De la misma manera que todo los investigations correspondientes se han dado por efecto al expediente número 001116V en la Dirección de Contratación y Gestión Pública de la Secretaría Municipal (ANEXO 1)	Anexo 1 Anexo 2

En otro particular:



Asentamiento:

[Handwritten signature]

MR. ALMA NIDIA GONZÁLEZ LÓPEZ

JEFE DE CUENTA PÚBLICA DEL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
ENLACE CON LA ASE

ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SALUD
CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE NO. 2000, FRACC. VILLA JURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TEL: 997 214 2000
CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE NO. 2000, FRACC. VILLA JURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TEL: 997 214 2000



CALLE JOSÉ MARÍA AGUIRRE NO. 2000, FRACC. VILLA JURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

www.yucatan.gob.mx